



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

Avocación de competencias de la Junta Local a la Alcaldía.

Con fecha 23 de Septiembre de 2024 se ha dictado Resolución de la Alcaldía 2024-0713 por la que se Avocan todas y cada una de las competencias señaladas en el cuerpo del presente decreto de la Junta Local a la Alcaldía, y se procede a la publicación del texto de la Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986:

Visto que por Resolución de Alcaldía Nº 2023—0437 de fecha 17 de Agosto de 2023 publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo Nº 138 de 21 de Julio de 2023 se delegaron a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. Concesión de exenciones y bonificaciones de impuestos y tasas cuando sea competencia de la Alcaldía.
2. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
3. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.
4. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
5. Concesión de Licencias Urbanísticas de obra mayor.
6. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias, competencia de Alcaldía.
7. Licencias de urbanización que sean competencia de la Alcaldía
8. Resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística incluidas las resoluciones de caducidad o archivo y la imposición de multas coercitivas. La adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubieran de adoptarse durante el procedimiento se reservan a la Alcaldía.
9. Concesión o denegación de las licencias urbanísticas y sus modificaciones, y declaración de ruina, órdenes de ejecución, y resoluciones de caducidad o archivo por cualquier otra causa. El requerimiento para la subsanación de deficiencias, audiencias previas y demás actos de mero trámite quedan reservados a la Alcaldía.
10. Concesión o denegación de las licencias de apertura o funcionamiento, y las resoluciones de caducidad o archivo por cualquier otra causa.
11. Resoluciones o autorizaciones en materia de armas.
12. Resolución expedientes de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sobre abandono de animales.
13. Incoación y resolución de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales.
14. Resoluciones de expedientes en materia de salud pública, incluyendo limpieza de solares, locales edificios y viviendas.

Visto que la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento D^a Nuria Beatriz Muñoz Fernández permanecerá ausente por baja médica durante un tiempo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento

RESUELVO

PRIMERO. Avocar todas y cada una de las competencias señaladas en el cuerpo del presente decreto de la Junta Local a la Alcaldía

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y en el Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación y toma de conocimiento.

TERCERO: Publicar el edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Dosbarrios, 24 de Septiembre de 2024.- La Alcaldesa, María del Carmen Portillo Pedraza.

Nº.I.-5059